



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A CLUB  
DE DEPORTES COPIAPÓ S.A.D.P.**

**SANTIAGO, 06 MAY 2010**

**RES. EXENTA N° 266**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º letra e), 4º y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al 24 de diciembre de 2009, Club de Deportes Copiapó S.A.D.P., no había remitido a esta Superintendencia la información referida al capital de funcionamiento a marzo de 2009, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales a marzo de 2009 y declaración de responsabilidad a marzo de 2009, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 11 de enero de 2010, mediante Oficio Reservado N° 008, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 4 de marzo, el señor Representante Legal de ese Club dio respuesta al Oficio Reservado N° 008, limitándose a remitir los documentos referidos al capital de funcionamiento a marzo de 2009 y declaración de responsabilidad a marzo de 2009. Asimismo, señala que "...Con respecto al certificado de Subcontratación, en la Inspección del Trabajo no lo entregan, porque nuestra institución NO califica dentro del rango de subcontratación...".

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, el Club de Deportes Copiapó S.A.D.P., se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Club de Deportes Copiapó S.A.D.P., infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información financiera dentro del periodo indicado por la norma.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese la sanción de Censura a Club de Deportes Copiapó S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2.- Remítase a la sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltna. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)